

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023-0073-R
YAJAIRA ELIZABETH RAMON RODAS
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: **Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de **COMPRAS PÚBLICAS**.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta hay un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Que, el Reglamento General de LOSNCP en su **Art. 129** determina: **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya Cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de Catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.

Que, mediante Resolución Administrativa N° **GADMPS-A-2023-0063R** de fecha 21 de agosto de 2023, esta Alcaldía, aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° **RSIE-GADMPS-003-2023**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2023”**.

Que, mediante **Acta N° 005 DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS** de fecha 30 del mes de agosto de 2023, siendo las 08:15, en la Sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece la Ing. Nieves Buestan, Técnica de Producción; como delegada de la máxima autoridad Yajaira Elizabeth Ramón Rodas; alcaldesa del GAD. DE PABLO SEXTO, para llevar la etapa precontractual para el proceso de subasta Inversa Electrónica N° **RSIE-GADMPS-003-2023**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2023”**, de conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas de este proceso de Subasta Inversa Electrónica y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego, en calidad de responsable del proceso recomienda expresamente habilitar al Proveedor: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLAR Y TURISMO ESCOTURABANICO S.A.**, representado por el señor **FELIX AUGUSTO LOPEZ VALVERDE** con **RUC: 1490805768001**, quien cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública.

Que, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN RSIE-GADMPS-003-2023**, en el cuarto punto, recomienda adjudicar al Oferente

COMPañÍA DE TRANSPORTES ESCOLAR Y TURISMO ESCOTURABANICO S.A. representado por **FELIX AUGUSTO LOPEZ VALVERDE** con RUC: **1490805768001**, dentro del proceso de subasta Inversa Electrónica concerniente a la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2023”** signado con el código N° RSIE-GADMPS-003-2023, por un valor económico de **USD. 31.117,90 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 90/100, SIN IVA)**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta 89 días del servicio.

Que, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 54 de su Reglamento General, el Director Administrativo Financiero de la Municipalidad, según memorando **N°GADMPS-DAF-2023-00149-M**, de fecha 01 de agosto de 2023, emite la certificación presupuestaria **N° 2.1.1.7.3.02.01.20**, denominada: **“Transporte para los Estudiantes del Sector vulnerable del Cantón Pablo Sexto; justificándose la existencia de recursos, por un valor total de USD. 33.096,70.**

Que, mediante Oficio N° **GAMPS-TP-2023-041-O**, de fecha 06 de septiembre de 2023, la Ing. Nieves Buestan, delegado de la máxima Autoridad, hace la entrega de actas e informe de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° RSIE-GADMPS-003-2023, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2023”**.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO:

1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL SECTOR DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y VULNERABLE DEL CANTÓN PABLO SEXTO 2023”**, signado con el código N° RSIE-GADMPS-003-2023, a favor del Oferente **COMPañÍA DE TRANSPORTES ESCOLAR Y TURISMO ESCOTURABANICO S.A.**, representado por **FELIX AUGUSTO LOPEZ VALVERDE** con RUC: **1490805768001**, por el monto de **USD. 31.117,90 (TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 90/100, valor que no incluye IVA)**. Contados a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta que cumplan los 89 días del servicio.

2.- Notificar con la presente resolución al oferente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES ESCOLAR Y TURISMO ESCOTURABANICO S.A.** representado por **FELIX AUGUSTO LOPEZ VALVERDE** con **RUC: 1490805768001**.

3.- Designar como administrador al **Mvz. JONATHAN GERARDO PESANTEZ PELAEZ**, Director de Desarrollo Social, Cultural Turismo y Salud Alimentaria del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la **Psi. Clic. Jenny Lojano**, Técnico de Adulto Mayor del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.

- Al Mvz. Jonathan Gerardo Pesantez Peláez, se le notificará con el contenido de la presente resolución a su correo electrónico: jonathan1994pesantez@gmail.com.

- A la Psi. Cli. Jenny Lojano, se notificará a su correo electrónico: Elizabeth.jenny.d@gmail.com.

4.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 08 días del mes de septiembre de 2023.

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO